

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 4 DE NOVIEMBRE DE 1969

NÚM. 250

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## Gobierno Civil de la provincia de León

## CIRCULAR NUM. 52

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la Dirección General de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, en la forma que a continuación se relaciona:

Del Cuerpo Nacional un Secretario de tercera categoría, grado retributivo 17.

Un Auxiliar Administrativo, grado retributivo 5.

León, 30 de octubre de 1969.

El Gobernador Civil,

5319 Luis Ameijide Aguiar

\*\*\*

## CIRCULAR NUM. 53

*A los señores Alcaldes sobre la necesidad de prohibir ciertas actividades molestas e insalubres*

Son bastantes los pueblo, más o menos importantes, de esta provincia, en los que se observa el abuso con que se utiliza parte de la vía pública o parcelas abiertas próximas a los locales en que únicamente puede y debe ejercerse la actividad, para realizar trabajos propios de talleres, reparaciones de vehículos, maquinaria diversa, etcétera, incluso depositando objetos, residuos o chatarra, grasas y basuras, procedentes de una industria que en modo alguno puede llevarse a cabo fuera de los locales cerrados y debidamente autorizados.

Tales abusos dicen muy poco en favor del orden y limpieza que deben reinar en los pueblos; pero, además, causan con frecuencia entorpecimientos a la normal circulación y paso por calles y plazas, originando a veces malos olores. Junto a este mal, que es preciso corregir a todo trance, cabe observar otros mayores y más generales; el emplazamiento de estercoleros o basureros en vías públicas o en lu-

gares muy próximos a éstas, ya en la entrada de los pueblos, ya en el interior de los mismos; los estacionamientos de carros agrícolas o de ganados fuera de los portales, corrales o cuadras; la frecuencia excesiva con que se hace la extracción de abonos de cuadras y rediles; el escaso o nulo cuidado con que se hace el transporte de estas materias, a horas intempestivas y sin evitar que viertan de los carros numerosos residuos en las calles y vías, y, en fin, el anárquico vertido de excretas y aguas sucias a dichas vías, ya de forma habitual y mediante rudimentarios dispositivos de evacuación y desagüe.

Estos abusos, no por implícitamente consentidos en tantos casos cabe tolerarlos por más tiempo, ante una exigencia mínima de limpieza, de salubridad y de progreso, y hasta de respeto a la dignidad de los pueblos, que tales males padecen, y de sus habitantes.

La reglamentación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas; la legislación de carácter industrial y sanitario; la de Orden Público y, muy especialmente también, la de Régimen Local, contienen preceptos claros y suficientes que amparan y excitan la acción de la Autoridad para poner remedio a estos males y abusos. Acción más justificada, indeclinable y urgente, cuando los sistemas de ayuda y cooperación para obras y servicios públicos de los pueblos se están aplicando constantemente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, la Diputación Provincial y los Organismos que, como el Patronato «Francisco Franco» para la mejora del medio y la vivienda rural, tanto se esfuerzan en conseguir el embellecimiento de nuestros pueblos.

Por todo ello, venimos en disponer:

1.º A partir de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los Sres. Alcaldes adoptarán las medidas propias de su competencia y autoridad para impedir terminantemente a los dueños o encar-

gados de fábricas o talleres de cualquier clase, garages, cocheras, etc., que realicen ningún género de actividades relacionadas con sus industrias fuera de los locales cerrados que tengan debidamente autorizados, con prohibición asimismo expresa de arrojar grasas, líquidos, hierros o residuos, en la vía pública o en lugares abiertos próximos a la misma.

2.º Los Sres. Alcaldes prohibirán de igual modo el estacionamiento de carros y ganados en las calles y plazas, pudiendo permanecer únicamente en los corrales o antojanos habilitados para ello, construidos en propiedad privada, o, en cuanto a los ganados, en los campos o pastizales, según la costumbre.

Esta prohibición debe alcanzar también a los depósitos de estiércoles o basuras en el interior de los pueblos, en las entradas de los mismos o en las proximidades de carreteras, caminos vecinales o vías rurales principales. La saca o extracción de estos abonos y basuras habrá de hacerse en las primeras horas de la mañana, con frecuente periodicidad y de forma que no queden residuos en las calles y caminos del tránsito.

3.º Los Sres. Alcaldes pondrán el mayor celo y necesario rigor en prohibir el vertido de aguas sucias, residuales o fecales, en vías públicas, disponiendo que y en tanto se solucionen estos problemas con sistemas de evacuación más eficaces y técnicos, se aminore su gravedad actual con la instalación de fosas sépticas o se mejoren los desagües conduciéndolos hacia lugares distantes y de forma que se garantice la inocuidad, aunque siempre de acuerdo con la Autoridad sanitaria.

Los señores Alcaldes y, en su caso, los Ayuntamientos, deberán dictar los Bandos de Policía y Buen Gobierno, o aprobar las Ordenanzas Municipales —incluso las de arbitrios con fines no fiscales, tan apropiadas para la corrección de los males expuestos— a fin de sistematizar y prevenir con toda efica-

cia las prohibiciones enumeradas con cuantas circunstancias deban consignarse; pero bien entendido que la tramitación de estos instrumentos no puede ser obstáculo para que las prohibiciones propuestas se lleven a cabo urgentemente.

4.º Si las cuantías sancionadoras de la atribución de los señores Alcaldes, prevenidas en el artículo 111 de la Ley de Régimen Local, o para los supuestos correspondientes, en el artículo 19 de la Ley de Orden Público, no fueran adecuadas a la falta cometida, por acción o por desobediencia, darán cuenta con propuesta razonada de mayor sanción, a mi Autoridad.

5.º La presente Circular, además de su publicación oficial, será leída, durante tres domingos consecutivos, ante las asambleas de vecinos o concejos abiertos de todas las entidades locales menores, pueblos, villas y lugares, donde acostumbren a celebrarse, de toda la provincia y será fijada en las tablas de anuncios de las Casas Consistoriales.

León, 30 de octubre de 1969.

El Gobernador Civil,

5320

Luis Ameijide Aguiar

## Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Aprobados en principio por la Corporación Provincial los Estatutos de la Institución «Fray Bernardino de Sahagún», de Estudios e Investigaciones de la Excma. Diputación Provincial, se exponen al público por plazo de quince días para que puedan ser objeto de reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación. Los Estatutos se hallan de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial durante las horas y días hábiles, a disposición de cuantos deseen examinarlos.

León, 28 de octubre de 1969.—El Presidente acctal., Florentino Argüello.

5294

\*\*

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización D. Manuel Fernández Varela, con domicilio en Villablino, C/ García Vuelta, 14, para efectuar cruce en el Km. 2, Hm. 4, casco urbano, del C. V. de «Las Rozas a Villablino», con zanja de 5,00 m. de longitud y 0,30 m. de anchura, más 1,00 m. en la zona colindante de la margen derecha y 1,50 metros en la de la izquierda, para colocación de tubería de saneamiento a una profundidad mínima de 0,60 metros.

León, 13 de octubre de 1969.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.  
5056 Núm. 3704.—132,00 ptas.

## Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de Ponferrada 2.ª

Ayuntamiento de  
Los Barrios de Salas

### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Roberto López Díez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es titular D.ª Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha de hoy, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 29 de noviembre de 1969, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de Los Barrios de Salas, a las once horas.

Deudor: Julia González Valcárcel

Fincas objeto de subasta:

1.ª a).—Viña de 1.ª al polígono 1, parcela 150 a La Vega, de 30 áreas, que linda: N., Julio González Valcárcel y otro; E., Camino de Ponferrada; S., Orosia Yebra Marqués; O., Gerardo Álvarez Morán y otro. Capitalizada en 24.940 ptas. Valor primera subasta, 16.622 ptas. Idem segunda subasta, 11.086 ptas.

1.ª b).—Labor secoño de 1.ª al polígono 1, parcela 150 a La Vega de 13,64 áreas, que linda: N., César Neida Gavilanes; E., y S., Julio González Valcárcel; O., Gerardo Álvarez Morán. Capitalizada en 3.920 ptas. Valor primera subasta, 2.613 ptas. Id. segunda subasta, 1.743 ptas.

Las fincas descritas se encuentran enclavadas en término municipal de Los Barrios de Salas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª—No existiendo títulos de dominio inscritos, es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pu-

diere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro.

#### ADVERTENCIA

Los deudores o sus causabiente, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros, y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

Ponferrada, 21 de octubre de 1969.—El Recaudador, Roberto López Díez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 5214

\*\*

Ayuntamiento de  
Los Barrios de Salas

### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Roberto López Díez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es titular D.ª Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 29 de noviembre de 1969, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de Los Barrios de Salas, a las once horas.

Deudor: Antonio Tahoces Sobrado

Fincas objeto de subasta:

1.ª—Viña de 2.ª al polígono 5, parcela 112 a Valdemirol, de 23 áreas, que linda: N., Alida González Arias y otro; E., Carmen Álvarez Hurtado; S., Hros. de Antonio Ramos Corujo; O., Camino. Capitalizada en 16.460. Valor primera subasta, 10.971. Id. segunda subasta, 7.317 ptas.

2.ª—Viña de 2.ª al polígono 5, parcela 419 a la Vaquera de 9 áreas, que linda: N., Gumersindo Barredo; E., Segundo Yebra Carballo; S., Ramón Yebra Marqués y otro; O., Gumersindo Barredo. Capitalizada en 6.300 ptas. Valor primera subasta, 4.199. Idem segunda subasta, 2.800 ptas.

3.ª—Viña de 2.ª al polígono 5, parcela 552 a Valdelalanza de 5,50

áreas, que linda: N., Leandro Fernández; E., Antonio Yebra Novo; S., Joaquina González; O., Teresa Fernández. Capitalizada en 3.860 ptas. Valor primera subasta, 2.573. Id. segunda subasta, 1.716 ptas.

4.<sup>a</sup>—Viña de 2.<sup>a</sup> al polígono 5, parcela 740 a la Canela de 50 áreas, que linda: N., Gumersindo Barredo; E., Rufino Suárez; S., Felicidad Fernández; O., Dorinda Fernández Yebra. Capitalizada en 35.040 ptas. Valor primera subasta, 23.354. Idem segunda subasta, 15.575 ptas.

5.<sup>a</sup>—Viña de 2.<sup>a</sup> al polígono 5, parcela 1.381 a El Hanelo de 35 áreas, que linda: N., Bernardino Núñez; E., Camino; S., Vicente Rodríguez y otro; O., Felipe Rodríguez. Capitalizada en 24.520 ptas. Valor primera subasta, 16.343 ptas. Idem segunda subasta, 10.900 ptas.

6.<sup>a</sup>—Labor seco de 3.<sup>a</sup> al polígono 5, parcela 1384 a El Hanelo de 62 áreas, que linda: N., Antonio Tahoces Sobrado y otro; E., Camino; S., Jesús Rodríguez Arias y otro; O., Felipe Rodríguez. Capitalizada en 5.380 ptas. Valor primera subasta, 3.586 ptas. Id. segunda subasta, 2.392 ptas.

7.<sup>a</sup>—Pastos de 3.<sup>a</sup> al polígono 5, parcela 1429 a El Cero de 2,50 áreas, que linda: N., Gregorio (de Molina); E., Propietario desconocido, parcela 1431; S., Segunda Yebra Fernández; O., Gregorio Flórez Simón. Capitaliza en 60 ptas. Valor primera subasta, 40 ptas. Id. segunda subasta, 27 ptas.

8.<sup>a</sup>—Viña de 2.<sup>a</sup> al polígono 5, parcela 1436 a El Cero de 40 áreas, que linda: N., Venancio García Cabrera y otro; E., Antonio Vázquez Valcárcel y otro; S., Camino; O., José Rodríguez Rodríguez y otro. Capitalizada en 28.040 ptas. Valor primera subasta, 18.689 ptas. Idem segunda subasta, 12.464 ptas.

9.<sup>a</sup>—Robledal de 1.<sup>a</sup> al polígono 5, parcela 1881 a Casolla de 4 áreas, que linda: N., Venancio García; E., Victorino Alvarez; S., César Uceda; O., Jaime González Fernández. Capitalizada en 440 ptas. Valor primera subasta, 294 ptas. Id. segunda subasta, 196 ptas.

10.—Labor seco de 2.<sup>a</sup> al polígono 2, parcela 365 a La Potra de 5,72 áreas, que linda: N., Camino; E., Manuel Flórez Velasco; S., Eduardo Olano López y otro; O., Teresa González Soto. Capitalizada 1.040 ptas. Valor primera subasta, 693 ptas. Id. segunda subasta, 462 ptas.

11.—Labor seco de 1.<sup>a</sup> al polígono 2, parcela 1036 a La Cruz de 11,88 áreas, que linda: N., Camino;

E., Adelina Yebra Novoa; S., Francisca Tahoces Raimúndez; O., Aurelio Tahoces Raimúndez.

Todas las fincas descritas se encuentran enclavadas en término municipal de Los Barrios de Salas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup>—No existiendo títulos de dominio inscritos, es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup>—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup>—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones, en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

Ponferrada, a 21 de octubre de 1969. El Recaudador, Roberto López Díez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 5214

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Sección de Industria de León

Exp. 14.975.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa "León Industrial, S. A.", la ampliación de dos líneas eléctricas a 46 kV, de circunvalación de la ciudad de León, declarándose la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "León Industrial, S. A.", con domicilio en León, calle Legión VII, número 4, solicitando autorización

para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: Ampliación de las dos líneas eléctricas aéreas trifásicas de doble circuito, a 46 kV., con capacidad de transporte de 77.000 kVA., que partiendo de la Subestación de Navatejera circundarán la ciudad de León, abarcando dicha ampliación los términos municipales de Valdefresno, Villaturiel, Onzonilla y Santovenia de la Valduncina, cruzándose la carretera de León a La Bañeza y el camino vecinal de Villaobispo de las Regueras a Villavente, con una longitud de 32 kilómetros en total, correspondiendo 10 kilómetros a la ampliación.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617/1966 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden Ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

León, 6 de octubre de 1969.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

5227 Núm. 3678.—341,00 ptas.

#### COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

#### ANUNCIO

D. Bernardo González Carnero, vecino de Valderas (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea, en término municipal de Valderas, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, pue-

dan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valderas, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.682).

Valladolid, 22 de octubre de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

5180 Núm. 3705.—209,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Valdefresno

Por Estrada Butano, con domicilio en Torrelavega, calle José María Pereda, 31, provincia de Santander, y Seminario Menor Diocesano de Santibáñez de Porma, actuando en sus respectivos nombres, se ha solicitado licencia para la instalación de gas propano en el Seminario Menor Diocesano, con emplazamiento en Santibáñez de Porma, a distancia de la Entidad Local Menor de Santibáñez (Valdefresno).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valdefresno, 15 de octubre de 1969. El Alcalde (ilegible).

5073 Núm. 3641.—154,00 ptas.

### Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

En la Secretaría municipal y por espacio de quince días, queda de manifiesto, para examen y reclamaciones que procedan, el expediente núm. 1 de 1969 sobre modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario de gastos vigente.

Cubillas de Rueda, 22 de octubre de 1969.—El Alcalde, F. Estrada.

5202 Núm. 3658.—66,00 ptas.

### Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Por don Manuel de la Riva Fernández, en nombre y representación de «Leonesa Astur de Pienzos», se ha solicitado licencia para establecer la actividad de «Granja de pollos de carne», con emplazamiento en Villabalter, al pago de «Las Regueras».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consi-

deren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, 23 de octubre de 1969.—El Alcalde, José Fernández.

5213 Núm. 3657.—132,00 ptas.

### Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días el expediente núm. 1 de suplemento y habilitación de créditos con cargo al superávit de 1968, al objeto de oír reclamaciones.

Castrillo de Cabrera, 23 de octubre de 1969.—El Alcalde, Pedro Alonso.

5207 Núm. 3656.—66,00 ptas.

## Administración de Justicia

### Notaría de D. Modesto Ventura Benages, con residencia en Valderas

Modesto Ventura Benages, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valderas.

Hago saber: Que en mi Notaría, y a requerimiento de D. Juan Gómez Lera, que obra por sí y en representación de D.<sup>a</sup> Carmen Pérez Hidalgo y D. Diego García Carreño, se tramita acta de notoriedad a fin de acreditar la adquisición por usucapión de un aprovechamiento de aguas derivado del río Esla a su paso por Villafer, para riego de tres fincas sitas en dicho pueblo, una huerta en las Eras, propiedad de don Juan Gómez, de dieciocho áreas; otra huerta en el mismo término, de dieciséis áreas, propiedad de D.<sup>a</sup> Carmen Pérez, y una huerta en el mismo pago, de trece áreas, propiedad de D. Diego García.

Lo que hago público, a efectos de lo prevenido en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que, en el plazo de treinta días hábiles, puedan comparecer en esta Notaría cuantos se consideren perjudicados.

Valderas, 10 de septiembre de 1969. Modesto Ventura Benages.

5238 Núm. 3687.—176,00 ptas.

\*\*\*

Modesto Ventura Benages, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valderas.

Hago saber: Que en esta Notaría y a requerimiento de D. José Luis Jano Blanco, se tramita acta de notoriedad a fin de acreditar la adquisición por usucapión de un aprovechamiento de aguas derivado del arroyo de la Vega de Encima, o de Valdemora, a su paso por Gordoncillo, para riego de una finca del requirente, sita en Gordonci-

llo, al pago de Los Barriales, de ochenta y ocho áreas sesenta centiáreas.

Lo que hago público, a efectos de lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de que en plazo de treinta días puedan comparecer en esta Notaría cuantos se consideren perjudicados.

Valderas, 10 de septiembre de 1969. Modesto Ventura Benages.

5239 Núm. 3688.—132,00 ptas.

\*\*\*

Modesto Ventura Benages, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valderas.

Hago constar: Que en esta Notaría y a requerimiento de D. Valentín González López, D. Leoncio Tirados Blanco y D. Félix Luque Carpintero, se tramita acta de notoriedad a fin de acreditar la adquisición por usucapión de un aprovechamiento de aguas derivado del río Cea, a su paso por Valderas, para riego de tres fincas contiguas sitas en este término municipal, pago de Camino de los Maragatos, una de treinta y nueve áreas cincuenta y seis centiáreas propiedad de D. Valentín González, otra de setenta y cinco áreas cuarenta y dos centiáreas propiedad de D. Leoncio Tirados; y otra de diecinueve áreas propiedad de D. Félix Luque.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de que en plazo de treinta días puedan comparecer en esta Notaría cuantos se consideren perjudicados.

Valderas, 10 de septiembre de 1969. Modesto Ventura Benages.

5240 Núm. 3689.—176,00 ptas.

\*\*\*

Modesto Ventura Benages, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valderas.

Hago saber: Que en esta Notaría, y a requerimiento de D. Valentín González López (que obra en su propio nombre y en el de su esposa D.<sup>a</sup> Vicenta Carro Alonso), se tramita acta de notoriedad a fin de acreditar la adquisición por usucapión de un aprovechamiento de aguas derivado del río Cea a su paso por Valderas, para riego de dos fincas contiguas, sitas en este término municipal, pago de Vega de Rastrapajas y Camino de Castrobol, la primera de una hectárea treinta y ocho áreas treinta y cinco centiáreas (de carácter ganancial de ambos cónyuges), y otra de dos hectáreas treinta y tres áreas cincuenta y dos centiáreas, propiedad de D.<sup>a</sup> Vicenta Carro.

Lo que se hace público, a efectos de lo prevenido en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de que en plazo de treinta días puedan comparecer en esta Notaría cuantos se consideren perjudicados.

Valderas, 10 de septiembre de 1969. Modesto Ventura Benages.

5241 Núm. 3690.—176,00 ptas.